

ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 7
Tratado 50
Exp.3/600/2017

Montevideo,

2 0 FEB. 2017

ASUNTO: Resolución N° 9, Acta N° 82 de fecha 13 de diciembre de 2016, adoptada por el Consejo Directivo Central por la que dispuso ratificar la plena vigencia del Art. 26 del Estatuto del Funcionario No Docente (Circular N° 1/2017).

TRATADO: en Sesión del día de la fecha; EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:

Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central.

Publiquese en la página web.

Comuniquese a la Dirección de Gestión Administrativa y al Departamento de Funcionarios de Gestión.

Oportunamente, archivese sin prejuicio.

POR EL CONSEJO:

Prof. SANDRA CUNHA RAU Secretaria General Consejo de Educación Secundana



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 1/2017

Por la presente Circular N° 1/2017, se comunica la Resolución N° 9, del Acta N° 82 de fecha 13 de diciembre de 2016, que se transcribe a continuación;

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 26 del Estatuto del Funcionario no Docente referente a la licencia anual reglamentaria.

RESULTANDO: Que la citada norma establece que: "Todos los funcionarios del Sistema Administración Nacional de Educación Pública tienen derecho a una licencia anual remunerada de veinte dias como mínimo, así como el complemento a que se refiere el artículo siguiente. Los dias que correspondan deberán hacerse efectivos en un solo periodo continuado, dentro del que no se computarán los sábados, domingos y feriados.

No obstante, a solicitud del funcionario y si de ello no se derivara perjuicio para el servicio solo podrá autorizarse la división de la licencia en dos períodos de diez dias hábiles cada uno."

<u>CONSIDERANDO</u>: Que este Consejo entiende pertinente recordar la vigencia del artículo citado en el Visto y en particular lo establecido en el final del acápite.

ATENTO: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

- Ratificar la plena vigencia de la disposición contenida en el artículo 26 del Estatuto del Funcionario no Docente;
- 2) Recordar a los funcionarios no docentes de la ANEP que de acuerdo a la normativa vigente, los dias de licencia anual reglamentaria que correspondan deberán hacerse efectivos en un solo período

continuado; y que solo se autorizará la división de la licencia en dos períodos de diez días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.1.

Firmado: Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente
Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

never pulls shows that I managemen house abused some is not sugar account.

discussing triting Aid to the fuersolar represent non-months confinely average rich

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian Secretaria General

Trans/lb@4

contact additional by himself ventured